

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (Revisada, actualizada y aprobada en Junta Extraordinaria de Facultad de 23 de diciembre de 2010)

Esta normativa desarrolla la general de la Universidad de Murcia y por lo tanto se ve supeditada a ella.

1. Pueden optar a estos Premios los alumnos que tengan los mejores expedientes de cada promoción, cualquiera que sea la convocatoria del curso en que hayan concluido sus estudios, pudiendo ser declarados desiertos.

2. Los Premios se concederán directamente a los alumnos cuya calificación media del expediente académico sea más elevada, siempre que sea igual o superior a notable. No se realizará prueba adicional.

3. La Comisión Permanente será la encargada del proceso de concesión de los Premios Extraordinarios aplicando esta Normativa.

4. El número máximo de premios (nmp) que podrá concederse en cada titulación vendrá determinado por el número de alumnos (na) que hayan concluido los correspondientes estudios en el curso anterior al momento de la concesión. Se podrá conceder un premio por cada cien alumnos o fracción superior a cincuenta que hayan concluido los estudios correspondientes. No obstante, si alguna titulación no alcanzase el número mínimo, le corresponderá conceder un premio. La siguiente tabla muestra el valor de nmp para distintos valores de na:

na nmp

1-150 1

151-250 2

251-350 3

5. La Secretaría del Centro remitirá a la Comisión Permanente la relación provisional de alumnos que hubiesen finalizado sus estudios en cada titulación, junto con las calificaciones medias que aparezcan en sus expedientes. La Comisión Permanente hará una propuesta de concesión de premios que se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría del Centro indicándose que si en el plazo de diez días no se interpone ninguna reclamación la resolución se elevará a definitiva.

6. Para la valoración de los expedientes académicos, se mantendrá el sistema tradicional de cuantificación, es decir, un punto por aprobado, dos puntos por notable, tres por sobresaliente y cuatro por matrícula de honor.

7. La calificación del expediente será la media resultante de ponderar las calificaciones obtenidas en cada asignatura, multiplicando la calificación por el número de créditos que le correspondan, y dividir la suma de estas calificaciones por el número total de créditos de la titulación.

8. No se tendrán en cuenta para calcular la media del expediente los créditos cursados de libre configuración.

9. En el caso de que un alumno haya cursado en optatividad un mayor número de créditos de los requeridos en el plan de estudios, sólo se tomarán en cuenta los créditos estrictamente exigidos por el plan de estudios. A tal fin, se considerarán sólo los créditos correspondientes a las asignaturas, o en su caso parte de asignaturas, en que haya obtenido las mejores calificaciones.

10. En el caso de asignaturas adaptadas, su puntuación será aquella con la que haya sido adaptada.

11. Las asignaturas convalidadas no se tendrán en cuenta para el cálculo de la media, y para obtener la media de un alumno con asignaturas convalidadas se utilizará como número de créditos de la titulación para dicho alumno el número total de créditos de la titulación menos los convalidados.

12. En la valoración de los expedientes de la titulación Ingeniero en Informática se tendrán en cuenta, para los alumnos que provienen de las titulaciones Ingeniero

Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y Diplomado en Informática, las calificaciones obtenidas en dicha titulación técnica, obteniéndose en este caso la media académica como la media ponderada de la titulación técnica y del segundo ciclo, obteniéndose cada una de ellas por separado utilizando los criterios de los puntos anteriores.

13. Para optar a un Premio Extraordinario será necesario que el número de créditos no convalidados sea mayor de la mitad del número de créditos total de la titulación.

14. La Comisión Permanente resolverá aquellas situaciones que puedan surgir y que no estén contempladas en la presente Normativa.